

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0305 -2022-GM/MPS.

Satipo, 12 de agosto del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

La CARTA N°043-2022-OBRA VILLASOL-SUPERVISOR-FPOS/MPS, con fecha 05 de mayo de 2022; INFORME N°001270-2022-MPS/GDUI-SGOP, con fecha 08 de junio de 2022; INFORME DE CONFORMIDAD N°00336-2022-GDUI/MPS, con fecha 15 de junio de 2022; INFORME N°01010-2022-MPS/SGL, con fecha 05 de julio de 2022; INFORME N°0422-2022-MPS/GAF, de fecha 05 de julio de 2022; INFORME N° 01237-2022-MPS/GPP-SGP, de fecha 18 de julio de 2022; INFORME N°01129-2022-GPP/MPS, de fecha 18 de julio de 2022; INFORME N°450-2022-MPS/GAF, de fecha 19 de julio de 2022; INFORME LEGAL N°748-2022-OAJ/MPS, de fecha 05 de agosto del 2022; y todos los documentos insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
- Que, con fecha 27 de febrero de 2020, la Entidad y el Consultor, Ing. **OCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, con RUC N° 10161249055, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2020-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINA DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"** CUI N° 2243609, por el monto contractual de S/. 29,882.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), con plazo de ejecución del presente contrato de **CIENTO SETENTA Y UNO (171) días calendario**, contabilizado a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato; el plazo de ejecución del servicio se encuentra dividido de la siguiente manera: 1) seguimiento, monitoreo, control y supervisión de la ejecución de la obra: **CIENTO ONCE (111) días calendarios**; 2) liquidación de obra y liquidación de contrato de supervisión: **SESENTA (60) días calendario**.
- Que, mediante **CARTA N°043-2022-OBRA VILLASOL-SUPERVISOR-FPOS/MPS**, de fecha 05 de mayo de 2022, remitido por el Ing. **FERNANDO PAUL OCHOA SARZO**, solicita se efectivice **EL PAGO DEL SALDO PENDIENTE AL HABERSE APROBADO LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE CONSULTORÍA DE OBRA**. Ya que, conforme al **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2020-MPS/GM**, al haberse aprobado la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Letrinas del Anexo de Villa Sol, distrito de Coviriali, provincia de Satipo - Junín" CUI 2243609, concierne saldar con el pago por el importe de S/. **2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES)**, monto que se hace efectivo al consentimiento de la liquidación de supervisión.
- Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00111-2022-GDUI/MPS**, de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprueba la Liquidación Técnica Financiera de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"**, ejecutado mediante el **CONTRATO DE OBRA N°012-2020-**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0305-2022-MPS/GM.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

JJTO/rvh

GAF/GPP/GDUI/SGOP/SGL/SGT/OAJ/OTI

Página 1 de 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE S...  
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION  
**RECEPCION**

17 ABR. 2011

Exp. N° ..... Hora 7:10  
Folio 8 ..... Firma 



MPS/GM, de fecha 27 de febrero de 2020, siendo le costo final de la ejecución de obra por el monto de S/. 29,882.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), el mismo ha sido evaluado, revisado y aprobado mediante los criterios técnicos que establece la ley, según resumen siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | MONTO            |
|------|--|------------------|
| 1.00 | Monto pagado al Consultor  | 26,893.80        |
| 2.00 | Monto pendiente de pago del 10% al consentimiento de liquidación de obra y supervisión | 2,988.20         |
|      | Monto Contratado   | <b>29,882.00</b> |

**SALDO PENDIENTE A FAVOR DEL CONSULTOR**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | MONTO           |
|------|--|-----------------|
| 1.00 | Monto pendiente de pago del 10% al consentimiento de liquidación de obra y supervisión | 2,988.20        |
|      | Saldo Pendiente  | <b>2,988.20</b> |

6. Que, con el **INFORME N°001270-2022-MPS/GDUI-SGOP**, con fecha 08 de junio de 2022, el Ing. Junior E. Yataco Morillo, Sub Gerente de Obras Públicas, informa que, ha recepcionado CARTA N°043-2022-OBRA VILLASOL-SUPERVISOR-FPOS/MPS, presentado por el Ing. Fernando Ochoa Sarzo, Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"**, solicitando pago pendiente del 10% del monto contractual, toda vez que, con Resolución Gerencial N°0111-2022-GDUI/MPS de fecha 04 de abril de 2022, aprueban la liquidación técnica-financiera de consultoría que obra según resumen:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | MONTO    |
|------|--|----------|
| 0102 | Monto pendiente de pago del 10% al consentimiento de liquidación de obra y supervisión | 2,988.22 |

Según **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2020-MPS/GM**, CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO [...] los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

| % DE PAGO                | CONDICIÓN  | TARIFA   | IMPORTE TOTAL  |
|--------------------------|--|--|--|
| 10% de monto contractual | Cuando se efectué el consentimiento de la liquidación de ejecución de obra y supervisión | S/: 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) | S/: 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) |

En tal sentido, **OTORGA LA CONFORMIDAD DE PAGO POR SERVICIO** a favor de **FERNANDO PAUL OCHOA SARZO** Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"**, correspondiente al monto de S/. 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES) por la aprobación de la liquidación técnica – financiera de consultoría de obra, el servicio fue presentado según contrato, sin incurrir en penalidades. **SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA.**

7. Que, mediante el **INFORME DE CONFORMIDAD N°00336-2022-GDUI/MPS**, de fecha 15 de junio de 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en referencia al **INFORME N°001270-2022-MPS/GDUI-SGOP**, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, **aprueba la conformidad de pago por servicio a favor del Ing. FERNANDO PAUL OCHOA SARZO**, Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"**, correspondiente al monto de S/. 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES); asimismo, para efectuar el pago correspondiente por los servicios prestados, **SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA** para el presente ejercicio fiscal 2022, por la aprobación de la liquidación técnica-financiera de consultoría de obra, por el monto de S/. 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES).
8. Que, mediante el **INFORME N°01010-2022-MPS/SGL**, de fecha 05 de julio del 2022, el Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Gerente de Logística, emite su informe técnico sobre el reconocimiento de deuda a favor del





Contratista **OCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, quien presto el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"** CON CUI N° 2243609, por el monto de **S/. 29,882.00** (Veintinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) con plazo de ejecución de Ciento Setenta y Uno [171] días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual contiene la siguiente información:

| N°           | FORMA DE PAGO             | FECHA (ultima valorización) | O/S N° (ultima valorización) | SIAF N° (ultima valorización) | MONTO TOTAL          | ESTADO                     |
|--------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------------|
| 01           | 90% DEL MONTO CONTRACTUAL | 29/12/2020                  | 02346                        | 07760                         | S/. 26,893.80        | PAGADO                     |
| 02           | 10% DEL MONTO CONTRACTUAL |                             |                              |                               | S/. 2,988.20         | POR PAGAR (SIN COMPROMISO) |
| <b>TOTAL</b> |                           |                             |                              |                               | <b>S/. 29,882.00</b> |                            |

En relación al documento en referencia mencionado en línea arriba, se realizó la verificación en el sistema de Software MELISSA V3.0 - "Ejecución detallada del gasto año 2020-2022", el mismo que se encuentra en fase de PAGADO el servicio correspondiente al 90%, sin embargo, NO se verifica la fase de compromiso correspondiente al 10% de la EJECUCION CONTRACTUAL.

Asimismo, el presente expediente reúne la siguiente documentación para emitir Reconocimiento de Deuda.

- Requerimiento de Bienes, Servicios u Obras N° 00259 [16/01/2020]
- Certificado de Crédito Presupuestario Nota N°00490 (para valorización y liquidación técnica financiera) [15/03/2021]
- Contrato de Consultoría de Obra N°012-2021-MPS/GM [27/02/2020]
- Orden de Servicio N°02346 (ultima valorización) [29/12/2020]
- Resolución Gerencial N° 0111-2022-GDUI/MPS [04/04/2022]
- Comprobante de Pago (Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-68)

En tal sentido, se desprende que existe una deuda a favor de **OCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, por la ejecución del servicio de la **CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"** CON CUI N° 2243609, por el monto de **S/. 2,988.20** Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles), correspondiente al 10% de la EJECUCION CONTRACTUAL. Sobre el particular cabe indicar que, NO corresponde la aplicación de penalidad por mora, ya que el contratista presento el SERVICIO dentro del plazo establecido de acuerdo a la información siguiente:

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Monto contractual   | S/ 29,882.00                        |
| Forma de pago   | Pago parcial                        |
| Monto contractual - 10% (al consentimiento de liquidación de obra y supervisión)  | S/ 2,988.20                         |
| Plazo de ejecución del servicio - 10% (al consentimiento de liquidación de obra y supervisión)                                | 60 días calendarios                 |
| Suscripción del contrato  | 27/02/2020                          |
| Inicio del plazo de ejecución del 10% (al consentimiento de liquidación de obra y supervisión)                                | La condición del contrato no indica |
| Fin del plazo de ejecución del 10% (al consentimiento de liquidación de obra y supervisión)                                   | La condición del contrato no indica |
| Fecha de la presentación de la CARTA N° 041-2021-OBRA VILLA SOL-SUPERVISOR FPOS/MPS   | 23/12/2021                          |
| Presentación de CARTA N° 0002-2022-MPS/GDUI-SGOP (1er esquila de observaciones)   | 06/01/2022                          |
| Plazo de levantamiento de observaciones   | 05 días calendarios                 |
| Inicia  | 07/01/2022                          |
| finaliza  | 11/01/2022                          |
| Fecha de la presentación de la CARTA N° 042-2022-OBRA VILLASOL-SUPERVISOR-FPOS/MPS de cumplimiento adjuntando la subsanación. | 21/01/2022                          |
| Días de atraso en la presentación de la carta de subsanación de servicio  | 10 días calendarios                 |
| Aprobacion mediante RESOLUCION GERENCIAL N°0111-2022-GDUI/MPS   | 04/04/2022                          |
| <b>TOTAL, DE DIAS DE ATRASO</b>   | <b>00 días calendarios</b>          |



En tal sentido, **CONCLUYE** que se habría configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440; y otorga **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **ING. OCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, quien ha cumplido con el 10% de la EJECUCION CONTRACTUAL de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"** CON CUI N° 2243609; por el importe **S/. 2,988.20 Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles)**, correspondiente al 10% de la ejecución contractual, en virtud al **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°012-2020-MPS/GM**; [...] asimismo **NO** corresponde **aplicación de penalidad por mora** ya que el contratista ha presentado lo solicitado dentro del plazo establecido.

9. Que, mediante el **INFORME N°0422-2022-MPS/GAF**, de fecha 05 de julio del 2022, el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco, Gerente de Administración y Finanzas, solicita informe de disponibilidad presupuestal por el importe de **S/. 2,988.20 Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles)**, para el reconocimiento de deuda a favor contratista **ING. OCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, en virtud al **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°012-2020-MPS/GM**.

10. Que, mediante el **INFORME N°01237-2022-MPS/GPP-SGP**, de fecha 18 de julio del 2022, la Bach. Sandra Caro Mercado, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, informa que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 2,988.20 Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles)**, para el reconocimiento de deuda a favor contratista **ING. OCHOA SARZO FERNANDO PAUL** en virtud al **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°012-2020-MPS/GM**. La misma que será afectada de siguiente manera:

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| Fuente de Financiamiento | : 05. RD             |
| Rubro                    | : 18                 |
| Meta                     | : 318                |
| Monto                    | : <b>S/ 2,988.20</b> |

11. Que, mediante el **INFORME N°01129-2022-GPP/MPS**, de fecha 18 de julio del 2022, el Lic. Adm. Roger Ángel Cerrón Collachagua, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe del Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, donde otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** por el monto de **S/. 2,988.20 Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles)**, para el reconocimiento de deuda a favor contratista **ING. OCHOA SARZO FERNANDO PAUL** en virtud al **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°012-2020-MPS/GM**.

12. Que, mediante el **INFORME N°450-2022-MPS/GAF**, de fecha 19 de julio del 2022, el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco, Gerente de Administración y Finanzas, emite informe complementario lo señalado por el Sub Gerente de Logística, sobre el expediente administrativo de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **ING. SOCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, quien ha cumplido con el 10% (cuando se efectuó el consentimiento de liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión) de la EJECUCION CONTRACTUAL de la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO DE VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN"** CON CUI N° 2243609; por el importe **S/. 2,988.20 Soles (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles)**, en virtud al **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 070-2021-MPS/GM**; todo ello en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Sub Gerencia de Obras Públicas] y área técnica en contrataciones [Sub Gerencia de logística]; quienes concluyen que se ha configurado las causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, encontrándose expedido para el reconocimiento de deuda por Gerencia Municipal previo informe legal [...].

13. Que, mediante **INFORME LEGAL N° 748-2022-OAJ/MPS**, de fecha 05 de agosto del 2022, el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al reconocimiento de deuda del Contratista **ING. SOCHOA SARZO FERNANDO PAUL**, señalando: I) Visto, II) Base Legal, III) Considerando y IV) Conclusiones; y estando los actuados y sustentos expuestos en el presente informe legal y al amparo de los dispuesto por el numeral 182.1) del artículo 182° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, emite opinión legal facultativa, en el sentido siguiente:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0305-2022-MPS/GM.

Cc.  
 Archivo personal  
 Archivo Institucional  
 JJTO/rvh  
 GAF/GPP/GDUI/SGOP/SGL/SGT/OAJ/OTI

Página 4 de 6





- Se declare **PROCEDENTE** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **FERNANDO PAUL OCHOA SARZO**, por el cumplimiento de la contratación del servicio de consultoría de obra para prestar el servicio de supervisor de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN**", por el monto de S/. 2,988.20 (**DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES**), pago correspondiente al **RESTANTE 10% DEL MONTO CONTRACTUAL** según los términos de referencia establecidos en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2020-MPS/GM**, por **ORDEN SE SERVICIO N° 002346, SIAF N° 07760**; todo ello, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente opinión legal.
- Que, se emita el acto resolutivo correspondiente. Notifíquese de acuerdo a Ley.

14. Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** - numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** - consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del D.L., se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

15. Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

16. Que, la misma norma legal en su artículo 42° establece **COMPROMISO** - numeral 42.1 señala que: "*el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.*"

17. Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "*el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*".

18. Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, dispone que *el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.*

19. Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

20. Nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual "*nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro*". Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: "*El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*".

21. Que. El OSCE mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0305-2022-MPS/GM.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

JJTO/rvh

GAF/GPP/GDUI/SGOP/SGL/SGT/OAJ/OTI

Página 5 de 6







proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. En esa línea, teniéndose pendiente el pago de S/. 2,988.20 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), pago correspondiente al RESTANTE 10% DEL MONTO CONTRACTUAL según los términos de referencia establecidos en el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 012-2020-MPS/GM, por ORDEN SE SERVICIO N° 002346, SIAF N° 07760 a favor del contratista OCHOA SARZO FERNANDO PAUL, por el cumplimiento de la contratación del servicio de consultoría de obra para prestar el servicio de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN"; de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Gerencia de Obras Públicas] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística] resulta PROCEDENTE su reconocimiento de la prestación ejecutada.

22. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
23. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista OCHOA SARZO FERNANDO PAUL, por el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO DE VILLA SOL, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN" con CUI N° 2243609, correspondiente al 10% del monto contractual (cuando se efectuó el consentimiento de liquidaciones de ejecución de obra y de supervisión), por el importe de S/ 2,988.20 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 20/100 Soles), quien cumplió con la prestación del servicio, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; todo ello, en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz  
GERENTE MUNICIPAL



THE SECRETARY OF THE ARMY  
WASHINGTON, D. C. 20315

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY  
SUBJECT: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

